



RESOLUCION No. 326-AD-79

Lima, 18 de abril de 1979

Vista, la solicitud de registro N° 0875 presentada por don Isaac Alvarez Castro, sobre regularización de su pensión de cesantía con la bonificación que establece el artículo 18° del Decreto Ley N° 20530;

CONSIDERANDO :

Que, mediante Resoluciones Nos. 978-AD-77 de 22 de Setiembre de 1977 y 1103 de 16 de Noviembre del mismo año, aclarada por la Resolución N° 492-AD-78 de 18 de Mayo de 1978, se otorgó Pensión Provisional y Definitiva de Cesantía, respectivamente; a partir del 16 de Setiembre de 1977 por las sumas de S/. 25,176.00 y S/. 27,974.00, habiéndose incluido en las referidas cantidades la suma de S/. 600.00 como el equivalente a la bonificación del sub-grado inmediato superior al que poseía el trabajador al momento de su renuncia, por mandato del artículo 18° del Decreto Ley 20530, y según interpretación de ese entonces;

Que, posteriormente, se ha sentado jurisprudencia administrativa en el sentido de aclarar que la bonificación referida responde a siete (7) sub-grados de la Escala de Remuneraciones para el Sector Público, según queda establecido en la Resolución N° 5783 su fecha 13 de Octubre de 1978 dictada por el Consejo Nacional del Servicio Civil y el Oficio N° 3605-SDP-78 cursado por la Sub-Dirección de Pensionistas del Sector Educación, para casos similares;

Que, en consecuencia, deviene en procedente la reclamación interpuesta por el interesado;

De conformidad a lo dispuesto por el Decreto Ley 20530, en sus partes pertinentes; Artículos 37° y 45° del Decreto Ley N° 20555; y

Estando a la opinión favorable de la Dirección Ejecutiva y a lo informado por las Oficinas: Central de Administración y de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE :

Artículo 1° .- RECONOCER, a favor de don ISAAC ALVAREZ CASTRO, el derecho que le asiste a percibir la suma de S/. 4,200.00 que

//..





//..

RESOLUCION No. 326-AD-79

Lima, 18 de abril de 1979

equivale a siete (7) sub-grados de bonificación a que se refiere el artículo 18º del Decreto Ley 20530, según montos de la Escala de Remuneraciones vigente al 31 de Diciembre de 1978, debiéndose fijar nueva Pensión de Cesantía conforme al procedimiento fijado en el artículo 51º del dispositivo antes mencionado, la misma que queda determinada de la siguiente manera :

- Pensión Principal Renovable, Grado I Sub-Grado 7	S/. 26,400.00
- Pensión Complementaria No Renovable	" 6,174.00
	<hr/>
TOTAL	S/. 32,574.00
	<hr/>

Artículo 2º .- El beneficio mencionado en el artículo precedente, se hace efectivo con la deducción de un sub-grado que se le había otorgado anteriormente, a partir del 16 de Setiembre de 1977, fecha de su renuncia, con derecho al cobro de las sumas dejadas de percibir a través de la vía de Créditos Devengados y Reconocidos por el período que corresponda.

Artículo 3º .- DEJESE SIN EFECTO, la Resolución Jefatural Nº 492-AD-78 de fecha 18 de Mayo de 1978, en cuanto se refiere al monto establecido como Pensión Definitiva de Cesantía a favor del recurrente.

Artículo 4º .- El egreso que origine su cumplimiento se aplicará con cargo a las Partidas 05.01 y 05.02 del Programa 1061 del Ejercicio Presupuestal del INRED para 1979.

Regístrese y comuníquese,

  
VICEALMIRANTE AP  
AUGUSTO GALVEZ VELARDE  
Jefe del INRED

UP/JZB.  
RSS.  
dqp.





INSTITUTO NACIONAL DE RECREACION  
EDUCACION FISICA Y DEPORTES  
(INRED)

ASUNTO: Otorgamiento de bonificación de 7  
sub-grados : ISAAC ALVAREZ CASTRO

INFORME N° 161-OAJ-79

-752-  
18 ABR. 1979  
3.35  
r

AL JEFE DEL INRED:

- 1.- Don Isaac Alvarez Castro, pensionista del INRED solicita regularización de su pensión de cesantía en la bonificación que establece el Art. 18° del D.L. 20530.

Por Resoluciones N°s. 978-AD-77 de 22 de setiembre 1977 y 1103-AD-77 de 16.11.77, aclarada por la Resolución N° 492-AD-78 de 18.5.78 se otorgó pensión provisional y definitiva de Cesantía, respectivamente, a partir del 16.9.77 por las sumas de S/. 25,176.00 y 27,974.00, habiéndose incluido a las indicadas cantidades la suma de S/. 600.00 como el equivalente a la bonificación del sub-grado inmediato superior al que poseía el trabajador al momento de su renuncia, por mandato del Art. 18° del D.L. 20530 y según interpretación que hizo de ese numeral en dicha oportunidad la Unidad de Personal.

Por Resolución N° 5783 de 13.10.78, el Consejo Nacional del Servicio Civil ha sentado jurisprudencia administrativa en el sentido de aclarar que la referida bonificación responde a 7 sub-grados de la escala de remuneraciones en el Sector Público, el mismo que comparte la Sub-Dirección de Pensionistas del Sector Educación, según oficio N° 3605-SDP-78.

- 2.- Esta OAJ opina que es procedente atender la solicitud formulada por el recurrente, reconociendo a su favor el derecho que le corresponde a percibir la suma de S/. 4,200.00 que equivale a 7 sub-grados de bonificación a que se refiere el Art. 18° del D.L. 20530, según montos de la escala de remuneraciones vigente al 31.12.78., debiéndole fijar al recurrente la nueva pensión de cesantía conforme el procedimiento establecido en el Art. 51° del dispositivo legal ya referido, la misma que queda determinada en la forma siguiente:

- Pensión principal renovable	S/.	26,400.00
- Pensión complementaria no renovable	"	<u>6,174.00</u>

TOTAL : " 32,574.00

Lima, 16 de abril de 1979

Atentamente,



*Teodoro Villavicencio Murillo*  
TEODORO VILLAVICENCIO MURILLO  
Oficina de Asesoría Jurídica

OAJ/79  
Exp. Adj.

TVM/



"AÑO DE NUESTROS HEROES  
DE LA GUERRA DEL PACIFICO"

ELEVESE A LA DIRECCION EJECUTIVA, PARA SU  
CONOCIMIENTO Y FINES CONSIGUIENTES.  
L/03/04/79.

INSTITUTO NACIONAL DE RECREACION  
EDUCACION FISICA Y DEPORTES

(INRED)

INFORME N° 094-UP-79

JORGE BRUSH N.  
Jefe de la Oficina Central de  
Administración del INRED

A : JEFE DE LA OFICINA CENTRAL DE ADMINISTRACION  
DE : JEFE DE LA UNIDAD DE PERSONAL  
ASUNTO : OTORGAMIENTO DE BONIFICACION DE SIETE (7) SUB-GRADOS  
Señor ISAAC ALVAREZ CASTRO.  
FECHA : Lima, 30 de Marzo de 1979

INSTITUTO NACIONAL DE RECREACION,  
Oficina Central de Administración  
- 3 ABR. 1979  
RECIBIDO

Tengo el agrado de dirigirme al Despacho de su digno cargo, a fin de someter a su consideración el Proyecto de Resolución por el cual se concede a favor de don ISAAC ALVAREZ CASTRO, Pensionista de este Instituto, la bonificación de siete (7) sub-grados a que se refiere el artículo 18º del Decreto Ley 20530, en consideración a que reúne el requisito exigido por este dispositivo que establece un mínimo de 35 años de servicios prestados a la Administración Pública.

Sobre el particular debo manifestar a usted que la regularización del presente trámite obedece a que en la Resolución Jefatural N° 1103-AD-77 solamente se le había considerado el aumento de un sub-grado equivalente a S/. 600.00, en razón de que se estimaba como correcto el criterio tomado para su interpretación. Sin embargo, posteriormente, se ha sentado jurisprudencia administrativa en el sentido de dejar debidamente aclarado que la citada bonificación responde a siete (7) sub-grados de la Escala de Remuneraciones vigente al otorgamiento según es de verse en la Resolución N° 5783 su fecha 13.10.78 dictada por el Consejo Nacional del Servicio Civil y el Oficio de resolución de consulta N° 3605-SDP-78 cursado por la Sub-Dirección de Pensionistas del Sector Educación, pronunciados sobre casos similares.

De tal manera que la Pensión Definitiva de Cesantía otorgada al interesado, con inclusión de la bonificación, queda establecida de la siguiente manera :

- Pensión Principal Renovable, Grado I Sub-Grado 7	S/	26,400.00
- Pensión Complementaria No Renovable	"	6,174.00
		<hr/>
	Total	S/ 32,574.00
		<hr/>

En consecuencia, agradeceré a usted, se sirva gestionar la aprobación del referido Proyecto ante la Jefatura de este Instituto.

Atentamente,  
INSTITUTO NACIONAL DE RECREACION  
EDUCACION FISICA Y DEPORTES  
Oficina Central de Administración

JOSE ZUBIETA BEJAR  
JEFE DE LA UNIDAD DE PERSONAL

UP/JZB.  
RSS.  
dqp.

RECIBIDO  
- 3 ABR. 1979  
11:30 am.  
OFICINA DE RECREACION  
EDUCACION FISICA Y DEPORTES  
Oficina de Asesoría Jurídica